

INSTITUTO DE SEGURIDADE
E SAÚDE LABORAL DE GALICIA

issga.xunta.gal

ENFERMEDADES
PROFESIONALES



MARISCADORAS



XUNTA
DE GALICIA

XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE GALICIA (ISSGA)

Edición:

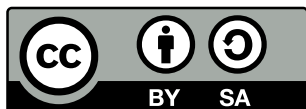
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia (ISSGA).

Autoría:

Personal técnico del ISSGA: M^a Nieves Lorenzo Espeso y Adela Quinzá-Torroja García.

Santiago de Compostela, 2023.

Depósito legal: C 1596-2023.



© ISSGA. Xunta de Galicia.

Esta obra está disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace: issga.xunta.gal

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución-CompartirIgual 4.0 España de Creative Commons.

Para ver una copia de la licencia, visite:

https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES

Soy mariscadora, ¿cómo puedo colaborar con mi médico para hacer aflorar las enfermedades profesionales reconocidas legalmente en mi actividad y que no se traten como enfermedades comunes?

.....

Con este pequeño documento, el ISSGA, en colaboración con ANMUPESCA, quiere sensibilizar y difundir la necesidad de una mejor identificación de las enfermedades profesionales (EP) reconocidas legalmente a las mariscadoras. A modo de ejemplo, se pueden mencionar como riesgos laborales que producen esos daños: los movimientos repetitivos, las posturas forzadas, la manipulación de cargas, la aplicación de fuerzas, la humedad, etc.

Es importante que las mariscadoras en la consulta médica informen de su oficio y en qué medio y condiciones de trabajo lo realizan. Esta información ayudará al profesional médico a valorar si se trata de una EP.

En los siguientes apartados se da respuesta a cuestiones que generan dudas tanto en el colectivo como en los profesionales que cuidan de su salud.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

.....

- ¿Cuáles son las EP reconocidas a las mariscadoras y cuál es su codificación CEPROSS¹?
- ¿Quién presta a las mariscadoras la asistencia sanitaria cuando se trata de una EP?
- ¿Qué entidad es la responsable de cubrir y tramitar el parte de EP?
- ¿Qué puede hacer la mariscadoras si no le han reconocido (ISM o mutua) como EP su enfermedad y considera que cumple todos los requisitos?

SOSPECHA DE EP

.....

- ¿Quién puede comunicar que mi enfermedad puede ser una sospecha de EP?

Participación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia (ISSGA)

¹ Aplicación informática CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales, Seguridad Social).

ENFERMEDADES PROFESIONALES

¿Cuáles son las EP reconocidas a las mariscadoras y cuál es su codificación en el CEPROSS?

Se consideran EP a las enfermedades que están incluidas en el anexo 1 del Real decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Su inclusión está basada en la exposición de la persona trabajadora al riesgo, siendo las actividades que aparecen en el listado indicativas, no exhaustivas ni exclusivas. En la **TABLA 1** se detallan estas EP.

TABLA 1. LAS EP QUE PUEDEN DESARROLLAR LAS MARISCADORAS Y SU CÓDIGO CEPROSS.			
GRUPO ENFERMEDAD PROFESIONAL	AGENTE	SUBAGENTE	CÓDIGO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL CEPROSS
GRUPO 2. ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES FÍSICOS	Agente C. Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; enfermedades de las bolsas serosas debida a la presión , celulitis subcutáneas.	Subagente 01. Bursitis crónica de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas.	2C0101
	Agente D. Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas.	Subagente 01. Hombro: patología tendinosa crónica de manguito de los rotadores.	2D0101
		Subagente 02. Codo y antebrazo: epicondilitis y epitrocleitis .	2D0201
		Subagente 03. Muñeca y mano: tendinitis del abductor largo y extensor corto del pulgar (T. de Quervain), tenosinovitis estenosante digital (dedo en resorte), tenosinovitis del extensor largo del primer dedo .	2D0301
	Agente E. Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo.	Subagente 01. Arrancamiento por fatiga de las apófisis espinosas .	2E0101
	Agente F. Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo: parálisis de los nervios debidos a la presión.	Subagente 01. Síndrome del canal epitrocleo-olecraniano por compresión del nervio cubital en el codo.	2F0101
		Subagente 02. Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.	2F0201
		Subagente 03. Síndrome del canal de Guyon por compresión del nervio cubital en la muñeca.	2F0301
		Subagente 04. Síndrome de compresión del ciático poplíteo externo por compresión del mismo a nivel del cuello del peroné.	2F0401
		Subagente 05. Parálisis de los nervios del serrato mayor, angular, romboides, circunflejo .	2F0501
		Subagente 06. Parálisis del nervio radial por compresión.	2F0601
GRUPO 3. ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES BIOLÓGICOS	Agente D.	Subagente 01. Enfermedades infecciosas y parasitarias no contempladas en otros apartados: micosis, legionella y helmintiasis .	3D0104 3D0107

¿Quién presta a las mariscadoras la asistencia sanitaria cuando se trata de una EP?

Las mariscadoras pueden tener aseguradas las contingencias profesionales con una de las siguientes entidades, que será la que prestará la asistencia sanitaria:

- El personal médico de Atención Primaria del SERGAS, cuando la entidad gestora es el ISM.
- El personal médico de la mutua con la que se tengan aseguradas las contingencias profesionales.

Este personal médico deberá realizar un estudio médico de la enfermedad para establecer el diagnóstico definitivo y confirmar o no el origen laboral de la enfermedad. Para ello, puede iniciar lo que se denomina "un período de observación por EP".

De ese estudio médico puede resultar que la persona precise una baja médica o pueda continuar con su actividad.

En caso de necesitar una baja médica, el personal facultativo deberá cubrir el parte médico de baja de incapacidad temporal (IT) y marcar con "X", bien la casilla de enfermedad profesional (EP) o la de período de observación por EP y además cubrirá la casilla de la entidad emisora que corresponda (ISM o Mutua), tal y como se observa en la figura 1.

Figura 1. Parte médico de baja de IT por enfermedad profesional.

PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL		ENTIDAD EMISORA
Tipo de contingencia	Enfermedad común (EC) ☐	SPS ☐
	Accidente no laboral (ANL) ☐	INSS/ISM ☐
	Accidente de trabajo (AT) ☐	MUTUA ☐
	Enfermedad profesional ☒	EMPRESA COLABORADORA ☐
	Período de observación por enfermedad profesional ☒	

¿Qué entidad es la responsable de cubrir y tramitar el parte de EP?

La entidad responsable de elaborar y tramitar el parte de EP, a través de la aplicación informática CEPROSS por vía electrónica, será bien el **ISM (cuando sea la entidad gestora)** o la **mutua** con la que se tengan aseguradas las contingencias profesionales.

El procedimiento para su tramitación se regula en la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.

¿Qué puede hacer la mariscadora si no le han reconocido (ISM o mutua) como EP su enfermedad y considera que cumple todos los requisitos?

Si no está conforme, puede iniciar un procedimiento administrativo de **determinación de contingencia** en los procesos de Incapacidad temporal (IT) ante el ISM.

El modelo de solicitud se puede descargar desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social **sede.seg-social.gob.es**, tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente, o de la página web.

Es necesario indicar que el ISM tiene a disposición una aplicación para teléfono móvil denominada **ISM en tu bolsillo** desde la que se puede presentar cualquier solicitud o documento dirigido al ISM cumpliendo los requisitos exigidos.



SOSPECHA DE EP

¿Quién puede comunicar que mi enfermedad puede ser una sospecha de EP?

- El **personal facultativo del SERGAS** (atención primaria u hospitalaria), que detecte en una mariscadora una patología posiblemente relacionada con su actividad laboral, de las incluidas en el anexo 1 del Real decreto 1299/2006, que puede ser calificada como profesional, o bien de las recogidas en el anexo 2, y cuyo origen profesional se sospecha, lo deberá comunicar para su registro a la Inspección de Servicios Sanitarios a través de IANUS (figura 2).
- Los **facultativos del Servicio de Prevención** de Riesgos Laborales para las trabajadoras a cargo de la mariscadora a flote autónoma, siempre que esta haya concertado la vigilancia de la salud.

Para estos profesionales, la obligación de comunicación está recogida en el artículo 5 del citado real decreto.

Además, para las mariscadoras que embarcan y en base al artículo 12 del Real decreto 1696/2007, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo, estará obligado a comunicar la sospecha de EP el **personal médico reconocedor adscrito al Servicio de Sanidad Marítima** del ISM.

Figura 2. Web SERGAS: información comunicación de sospecha de EP.

The screenshot shows the SERGAS website interface. At the top, there's a header with the logo of the 'SERVIZO GALEGO DE SAÚDE' and navigation links for 'CONSELLERÍA Y SERGAS', 'TEMAS', 'COLECTIVOS', 'ME INTERESA', and 'E-SERVICIOS'. A search bar is also present. The main content area is titled 'COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL'. It includes sections for '¿Qué es?', '¿Por qué?', '¿Quién y cómo se comunica?', and '¿Qué se comunica?'. To the right, there's a sidebar with 'ENLACES ASOCIADOS' containing links to 'Rd 1299/2006 de enfermedades profesionales', 'Formulario de comunicación de sospecha', 'Art 5 del Rd 1299/2006, de comunicación de enfermedades profesionales', and 'Guía de Ayuda para la Valoración de las ENFERMEDADES PROFESIONALES del INSS'. At the bottom, there are links for 'Imprimir', 'Convertir a PDF', 'Enviar por email', and 'Compartir'. The footer contains the 'XUNTA DE GALICIA' logo and various accessibility and legal links.

PARTICIPACIÓN DEL ISSGA EN EL PROCEDIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA SOSPECHA DE EP

Para el ISSGA, el colectivo de mariscadoras y de otras mujeres del mar son de actuación prioritaria y preferente en el ejercicio de sus funciones como órgano técnico- científico especializado en prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el trabajo. Destacan entre sus actuaciones las siguientes:

- Investiga las comunicaciones de sospecha de EP y emite informe a la Inspección Sanitaria de la Consellería de Sanidad.
- Promueve acciones informativas y de sensibilización para una continua actualización del personal médico respecto al deber de comunicación de la sospecha de EP.
- Colabora con las asociaciones de mariscadoras en todos los ámbitos que pueden mejorar su salud laboral, a través de jornadas informativas, campañas de sensibilización, elaboración de documentos técnicos, estudios de salud laboral del colectivo y en todas aquellas cuestiones en las que observamos o nos demanden la necesidad de asesoramiento o de cualquier otra intervención.
- Respuesta a las demandas y colaboraciones solicitadas por la Consellería del Mar.

Para ello, ponemos a su disposición:



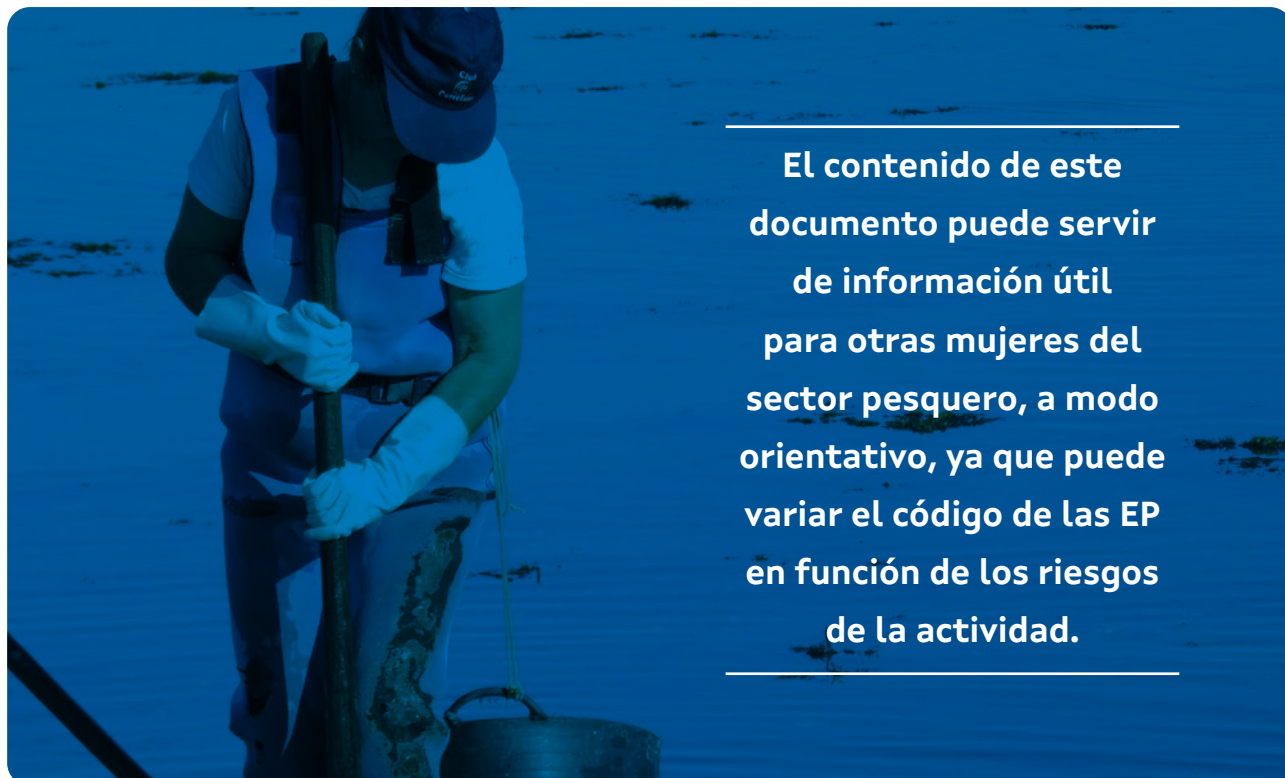
issga.xunta.gal



issga.direccion@xunta.gal



981 957 018 / 981 182 308



El contenido de este documento puede servir de información útil para otras mujeres del sector pesquero, a modo orientativo, ya que puede variar el código de las EP en función de los riesgos de la actividad.



ISSGA.XUNTA.GAL

ENFERMEDADES PROFESIONALES
MARISCADORAS



INSTITUTO DE
SEGURIDADE E SAÚDE
LABORAL DE GALICIA

